LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art.1º: Instar a los Legisladores Nacionales por la Provincia de la Provincia de Entre Ríos a realizar las acciones necesarias para evitar la modificación de la Ley N°19.550 (Ley de Sociedades Comerciales) o cualquier otra Ley que permita que las Asociaciones Civiles y los Clubes Deportivos sean convertidos en Sociedades Anónimas.

Art. 2º: Enviar copia de la presente Resolución a los Legisladores Nacionales por la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°: De forma.

Autor: Enrique Tomás Cresto

FUNDAMENTOS

En el contexto de emergencia económica, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 modificó el artículo 19 bis de la Ley N° 20.655, conocida como Ley del Deporte. Este cambio establece que se consideran asociaciones civiles deportivas tanto a las entidades previstas en el artículo 168 del Código Civil y Comercial, como a aquellas constituidas como Sociedades Anónimas, permitiendo así su inclusión en el sistema deportivo.

Las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) persiguen un modelo de lucro, donde los inversionistas se convierten en los principales propietarios, excluyendo a los socios de las decisiones. Este modelo prioriza el beneficio económico sobre el desarrollo social y comunitario que caracteriza a nuestras asociaciones deportivas.

Somos conscientes de los reclamos de clubes en todo el país, que temen que esta política elimine la participación de sus socios en la vida institucional. Las organizaciones sin fines de lucro reinvierten sus ingresos en sus actividades, mientras que las SAD persiguen ganancias individuales, alterando el espíritu de cooperación y participación que debe regir en el deporte. La conversión de nuestros clubes en Sociedades Anónimas podría llevar a su venta o incluso a su desaparición.

Las organizaciones sin fines de lucro utilizan el dinero obtenido para reinvertirlo dentro de la propia institución, en cambio las SAD, proponen una finalidad totalmente distinta, persiguiendo solo el beneficio ganancial. Es decir que, además de las motivaciones por obtener éxitos deportivos, el rendimiento económico es un objetivo primordial, alterando el espíritu social,- de cooperación, de esfuerzo y en la participación en las tomas de las decisiones -de las entidades deportivas como lo es desarrollar su vida asociativa, además de contribuir en la sociedad en otros aspectos que meramente lo deportivo, como por ejemplo lo educativo, cultural y social. Esto señala un claro peligro para nuestros clubes, que de incluirse o llevarse a cabo la finalidad prevista en el DNU 70/2023 en cuanto a la conversión de los clubes en Sociedades Anónimas podrían ser vendidos o incluso desaparecer.

Por todo ello y por los fundamentos expuestos solicito a mis pares la aprobación de la presente